INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-10-03
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00134
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	N/A.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3219304	$392.320,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3219307	$400.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3694015	$121.378,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3219399	$7.920.117,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3694012	$380.060,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS	121000REGF	0	3694012	$701.540,00

	METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)				
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3532202	$80.850,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3532204	$300.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3532209	$2.200.905,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3423106	$1.538.517,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3532201	$3.071.767,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	0	3533202	$564.747,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	0	2732007	$443.587,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	0	2441001	$3.333.200,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	0	2352001	$150.200,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	0	2392999	$230.292,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS	121000REG	0	238130	$9.000.167,00

	ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	F		2	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente necesidad de contratación se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales y locales que se describen a continuación y que establecen las competencias que le corresponden a la entidad para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que requiere el suministro permanente de productos de aseo, cafetería y elementos de protección personal para brindar un buen ambiente laboral y satisfactorio a sus funcionarios. El INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE INDERCAS es un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio creado mediante el Decreto Departamental No 0201 del 28 de diciembre de 2001, en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 002 de 2001 y tiene como misión "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños". El INDERCAS, para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, requiere el suministro permanente de elementos de aseo y cafetería para brindar un buen ambiente laboral y satisfactorio a sus funcionarios. En lo que respecta a la infraestructura a cargo además de la sede donde se encuentran las oficinas administrativas, para el desarrollo de las competencias asignadas, el INDERCAS tiene también a su cargo la tenencia, administración, mantenimiento y operación de los bienes inmuebles "Polideportivo Pier Lora Muñoz" y "Estadio Santiago de las Atalayas" ubicados en la calle 35 No. 21-100 y la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal respectivamente, por virtud de la calidad de comodatario adquirida a través de los Contratos de Comodato No. 2142 de 06 de octubre de 2017 y 2145 de 06 de octubre de 2017 respectivamente, por ende, la entidad está en la obligación de realizar mantenimiento y aseo a dichos bienes mientras se encuentre bajo su cuidado, brindando espacios limpios para la realización de las actividades deportivas para niños, jóvenes y la comunidad en general que hace uso de ellos. De igual forma, se requiere la compra de elementos de protección personal para los empleados que desempeñan en la entidad labores de salvaguardar los documentos, con el fin de prevenir o menguar los riesgos propios de las actividades que desempeñan, por lo cual se debe disponer de elementos de protección personal acordes con la naturaleza del riesgo y la seguridad en el trabajo. Igualmente, el contar con el suministro permanente de elementos de aseo y cafetería los cuales serán utilizados en las labores diarias de limpieza e higienización, así mismo, para mantener en buen estado los muebles evitando se deterioren brindando a los servidores públicos un ambiente de trabajo sano, libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal funcionamiento de la entidad, por lo tanto, el presente estudio previo obedece a las necesidades de las diferentes áreas, siendo insumos de primer orden para el desarrollo de sus tareas, los productos de aseo, cafetería y elementos de protección personal. Como también quedó establecido dentro de los lineamientos del Plan de Bienestar de INDERCAS que están orientados al desarrollo humano y a favorecer las condiciones de vida de los funcionarios de la entidad y su entorno, por lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir mediante proceso contractual el suministro de implementos de aseo, cafetería y elementos de protección personal necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos administrativos y operativos del Instituto; mediante un proceso de selección de Mínima Cuantía que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica que garantice suplir la

necesidad planteada. Dentro del presupuesto para la vigencia 2024, los recursos para funcionamiento son muy reducidos, por lo que la entidad no cuenta con recursos suficientes para el normal desarrollo de sus actividades y se ve en la necesidad de priorizar sus recursos para gastos esenciales como: gastos de personal, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, servicios públicos, etc. De acuerdo con lo anterior, se realizó gestión por parte del Gerente de la entidad en la Secretaria de Hacienda Departamental para logar que desde la administración central nos enviaran presupuesto destinado para cubrir las necesidades más urgentes para lo que resta de la vigencia 2024. Es por esto que mediante Decreto No. 0206 del 24 de julio de 2024 la Gobernación de Casanare realizó transferencia de recursos al INDERCAS para funcionamiento los cuales fueron incorporados mediante Resolución No. 183 del 5 de agosto de 2024. Por todo lo anteriormente expuesto son las razones por las que hasta esta fecha se está realizando dicha contratación, con el fin de lograr el normal desarrollo de sus funciones, metas y objetivos de carácter constitucional y legal, más aún cuando las existencias de los productos cafetería, aseo y demás materiales se han agotado, siendo esenciales en todas y cada una de las dependencias del INDERCAS para el desarrollo eficiente y oportuno de las labores y dejar un stock suficiente para el inicio de la vigencia 2025 mientras se realizan las apropiaciones presupuestales y el proceso para la adquisición de los bienes que se llegaren a demandar en dicha anualidad. Por todo lo anterior el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS con base en la selección de mínima cuantía, contemplada el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar contrato de suministro con persona natural o jurídica habilitada y con la experiencia que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL; para garantizar el suministro de productos de aseo, cafetería y elementos de protección personal para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Finalmente debe señalarse que el proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Perspectiva legal Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituye el suministro de productos de aseo, cafetería y elementos de protección personal, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas. VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS y

para lograr el normal funcionamiento, desarrollo de las actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo se requiere el: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 85250 Suministro

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, El INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS, ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, que tenga capacidad y estructura organizacional (operativa), y que esté legalmente constituida y establecida en Colombia para que suministre los elementos requeridos y relacionados en el anexo técnico de las condiciones exigidas para la ejecución del objeto a contratar. VER ANEXO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131700	47131701
47000000	47130000	47131800	47131807
50000000	50160000	50161500	50161509
47000000	47130000	47131800	47131801
47000000	47130000	47131800	47131824
14000000	14110000	14111700	14111704
47000000	47130000	47131600	47131618
50000000	50200000	50201700	50201706
47000000	47130000	47131600	47131603
50000000	50200000	50201700	50201707
47000000	47130000	47131500	0
53000000	53130000	53131600	53131608
47000000	47130000	47131800	47131803

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada. 2. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución y propuesta presentada por el contratista. 3. Hacer entrega al almacén del INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada. 4. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo con las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por la supervisión del contrato. 5. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo con lo solicitado en la ficha técnica. 6. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato..

5. SOPORTE TÉCNICO.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos: 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO 2.1 Fichas técnicas: El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS, las cuales deberán ser incluidas en el presente proceso, además deben ser tenidas en cuenta para la ejecución del presente objeto. 2.2. Acreditación de experiencia mínima: Para el presente proceso, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades publicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, contratos de suministro de aseo y cafetería cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual una (1) vez el presupuesto oficial. Para acreditar dicha experiencia, el oferente debe diligenciar el Anexo: Experiencia Requerida. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la certificación, el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos de la presente Invitación; con el diligenciamiento del Anexo. Experiencia Requerida se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. Es decir, La experiencia específica habilitante se acreditará con la certificación expedida por la respectiva entidad y/o copia de actas de liquidación o expedida por parte de la entidad contratante.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - LEY 1882 DE 2018. - LEY 2069 DE 2020. - DECRETO 1860 DE 2021.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que: " La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia. Será causales de selección abreviada las siguientes: (...) El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno

de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor estimado del contrato es por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($30.829.645.oo), precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la Ciudad de Yopal – Casanare, tomando el promedio del valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso. Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, del respectivo periodo, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago. LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico. De acuerdo con el mecanismo previsto en el presente documento en los términos del presente estudio previo y verificadas las cotizaciones se establece que el presupuesto oficial ascienda a la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($30.829.647.oo), tomando el promedio de las cotizaciones recibida para sacar el presupuesto oficial. LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato: - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0% - ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0% - TASA PRO DEPORTE 2.5% Para la contratación con personas jurídicas: - RETE ICA 7x1000 - TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA 7% - AVISOS Y TABLEROS DEL VALOR DE ICA 15% - RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS 2.5% - RETENCIÓN DE IVA A RESPONSABLES RÉGIMEN COMÚN 15% DEL VALOR DEL IVA - APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 1% - APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES 16% - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 12.5% RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO FUENTE 123110CIGF FUENTE 121000 REGF VALOR

$30.829.647

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$392.320,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$400.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$121.378,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$7.920.117,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$380.060,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$701.540,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$80.850,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$300.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$2.200.905,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$1.538.517,00

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$3.071.767,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	121000REGF	$564.747,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	$443.587,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	$3.333.200,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	$150.200,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	$230.292,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	121000REGF	$9.000.167,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y

las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Setenta (70) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
10.6 VALOR:	$30.829.647,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así: El INDERCAS pagará al contratista el valor del contrato así: mediante tres (03) actas parciales por valor del suministro entregado al almacén del Indercas acordes con el proceso contractual, el pago final se realizará con la última entrega de los bienes o servicios suministrados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso inventario almacén de los bienes a que haya lugar, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente Según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los Requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales).

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.	**CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.
CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00134